

## ¿Qué cubre/Qué está exento?

Las leyes sobre vivienda justa cubren la mayoría de las viviendas. En algunas circunstancias, las leyes exceptúan:

- Las construcciones ocupadas por el propietario que no tienen más de cuatro unidades.
- Las viviendas unifamiliares.
- Las viviendas sin fines comerciales que son administradas por grupos religiosos, siempre que no se discrimine por otro motivo que no sea el religioso.
- Las viviendas sin fines comerciales administradas por organizaciones y clubes privados que limitan la ocupación exclusivamente a sus miembros.
- Las viviendas para las personas de la tercera edad están exentas de la prohibición contra la discriminación por la situación familiar si se determina que dichas construcciones están específicamente diseñadas y ocupadas por personas de esta edad o que cumplen con ciertos requisitos.

### Por favor advierta:

- La prohibición contra la publicidad discriminatoria se aplica a las viviendas unifamiliares y las ocupada por sus dueños que de otra forma se encontrarán exentas.
- Las excepciones sólo corresponden si no se vende o alquila la propiedad mediante los servicios de venta o alquiler de un corredor de bienes raíces.
- No es obligatorio poner una vivienda a disposición de personas que representen una amenaza directa a la salud o la seguridad de los demás o que al momento usen drogas ilegales.

### Si cree que sus derechos han sido violados:

Se debe presentar la queja por escrito ante la Comisión dentro de los 365 días después de que ocurrió o concluyó la supuesta práctica discriminatoria con respecto a la vivienda.

Si desea obtener información adicional, comuníquese con la Oficina de Programas para los Derechos Humanos y Equidad del Condado de Fairfax al 703-324-2953, TTY 711 o [www.fairfaxcounty.gov/ohrep](http://www.fairfaxcounty.gov/ohrep).



**Human Rights Commission  
Fairfax County, Virginia  
12000 Government Center Pkwy  
Suite 318  
Fairfax, VA 22035-0093  
Tel: 703-324-2953  
TTY: 711  
[www.fairfaxcounty.gov/ohrep](http://www.fairfaxcounty.gov/ohrep)**



Una publicación del Condado de Fairfax, Virginia

El condado de Fairfax está comprometido a no discriminar en función de la discapacidad en todos los programas, servicios y actividades del condado. Se proporcionarán las adaptaciones razonables mediante solicitud.



February 2013 (Spanish)

## FAIR HOUSING

# VIVIENDA JUSTA

Igualdad de acceso a la vivienda: Es el derecho de todos

**Fairfax County Human Rights Commission  
Office of Human Rights and Equity Programs  
Human Rights Division (Comisión sobre  
Derechos Humanos/Oficina de Programas  
para los Derechos Humanos y Equidad/  
División de Derechos Humanos del Condado  
de Fairfax)**



## Leyes sobre Vivienda Justa

Todas las personas tienen derecho a una vivienda justa. El derecho a vivir donde uno decida, con dignidad y sin temor a la discriminación es un derecho básico que se garantiza a todos.

La Comisión sobre Derechos Humanos del Condado de Fairfax hace cumplir el decreto sobre Derechos Humanos del Condado de Fairfax, que comprende la Ley sobre Vivienda Justa del Condado de Fairfax.

El Decreto del Condado de Fairfax prohíbe la discriminación en la vivienda sobre la base de la pertenencia a las siguientes clases protegidas:

- Raza
- Color
- Nacionalidad (origen étnico, ascendencia)
- Religión
- Sexo (género)
- Estado familiar (familias con hijos menores de 18 años de edad)
- Discapacidad (física o mental)
- Edad (55 años de edad o mayores)
- Estado civil

## ¿Qué está prohibido?

### En la venta o alquiler de la vivienda:

Nadie puede tomar ninguna de las siguientes medidas en función de la pertenencia a una clase protegida:

- Negarse a alquilar o vender una vivienda.
- No hacer disponible la vivienda.
- Negar una vivienda.
- Negarse a negociar una vivienda.
- Establecer términos, condiciones o privilegios diferentes para la venta o alquiler de una vivienda.
- Proporcionar servicios o instalaciones diferentes en la vivienda.
- Negar falsamente que la vivienda está disponible para inspección, venta o alquiler.
- Convencer a los dueños, con el fin de obtener ganancias, para que vendan o alquilen mediante la exposición de porcentajes raciales o étnicos.
- Desviar a los dueños o arrendatarios hacia determinados vecindarios o viviendas dentro de los vecindarios.
- Segregar a los inquilinos.
- Negar a cualquier persona el acceso o la afiliación a instalaciones o servicios (tales como una lista de servicios múltiples) en relación con la venta o alquiler de la vivienda.

- Negarse a permitir que el residente haga las modificaciones razonables a su morada que sean necesarias para que una persona con incapacidades use la vivienda.
- Negarse a hacer las adaptaciones razonables a las reglamentaciones, políticas, prácticas o los servicios, si dicha adaptación fuera necesaria para que una persona con discapacidades use la vivienda.
- No cumplir con las disposiciones sobre accesibilidad de las construcciones según las leyes federales, estatales y locales.
- Amenazar, obligar, intimidar o interferir con cualquier persona que ejerza el derecho a una vivienda justa o que ayude a otros que ejerzan ese derecho.
- Usar publicidad discriminatoria o hacer cualquier declaración discriminatoria con relación a alguna transacción sobre una propiedad inmueble o relacionada con ella.

### En los préstamos hipotecarios:

Nadie puede tomar ninguna de las siguientes medidas en función de la pertenencia a una clase protegida:

- Negarse a hacer un préstamo hipotecario.
- Negarse a proporcionar información con respecto a los préstamos.
- Imponer términos o condiciones diferentes para un préstamo.
- Discriminar en la tasación de la propiedad.
- Negarse a comprar un préstamo.

